Complemento Contrato No. 095 de 2026
(27 de Julio de 2026)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MACANAL Y EDGAR DAVID MORA COLMENARES

Modalidad de Contratación:	CONTRATACIÓN DIRECTA.
Causal:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Entidad Contratante: **NIT.**	MUNICIPIO DE MACANAL 891.801.129-1
Contratista: **CC:**	EDGAR DAVID MORA COLMENARES CC No. 1.054.658.649 expedida en Macanal
Objeto:	"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO VETERINARIO PARA EL FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO Y ASISTENCIAL DE LA UNIDAD DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE MACANAL, BOYACÁ, EN LA VIGENCIA 2026
Plazo de Ejecución:	CIENTO CINCUENTA Y SIETE (157) DÍAS CALENDARIO
Valor:	DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($19.486.666,00)

Entre los suscritos: **LEIDY PATRICIA CANO AVILA** con **C.C. No. 1.054.658.315 expedida en Macanal**, Obrando en calidad de Alcaldesa y Representante Legal del Municipio de Macanal, Entidad Publica del orden Territorial, identificada con el N.I.T 891801129-1, por una parte y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra parte EDGAR DAVID MORA COLMENARES**,** identificado con la CC No. 1.054.658.649 expedida en Macanal, obrando en nombre propio y quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales; quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos cordado celebrar el presente Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, de conformidad con el expediente administrativo contractual en su fase precontractual, en el cual se han agotado todas las formalidades legales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Dicho expediente forma parte integral del presente contrato y define, igualmente, las actividades, el alcance y las obligaciones contractuales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS	
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO VETERINARIO PARA EL FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO Y ASISTENCIAL DE LA UNIDAD DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE MACANAL, BOYACÁ, EN LA VIGENCIA 2026
CODIGO UNSPSC	80111616. Servicios de personal temporal
VALOR	El valor del presente contrato corresponde a la suma de: DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($19.486.666,00).
FORMA DE PAGO	El MUNICIPIO DE MACANAL pagará el objeto contractual mediante Actas Parciales, previa entrega de informe de cumplimiento de actividades y obligaciones definidas en el contrato firmada conjuntamente con el supervisor del contrato, acompañada de la cuenta de cobro o factura y la suscripción de la respectiva acta de recibo a satisfacción; para el pago final se deberá suscribir acta de liquidación. El Municipio de Macanal, autorizará el (los) pago(s) del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificatorio del Articulo 41 de la ley 80 de 1993; Art. 2 de la ley 1562 de 2012 y Art. 244 de la ley 1955 de 2020. (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y el CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

	Parágrafo: De conformidad con la manifestación anexada por el contratista-, se tiene que la responsabilidad de realizar los aportes correspondientes recaerá en el contratista.
PLAZO DE EJECUCION	El plazo para la ejecución del contrato será de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE (157) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1. del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción del Acta de Inicio. Sin sobrepasar el 31 de Diciembre de 2026
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	1. Prestar con autonomía técnica el servicio profesional como médico veterinario al pequeño y mediano productor en el municipio de Macanal, con el fin de apoyar y mejorar las producciones agropecuarias, cubriendo las visitas solicitadas y dejando soporte escrito de las actividades realizadas y recomendaciones técnicas indicadas para cada caso. 2. Coadyuvar con el correcto funcionamiento y gestión de la Unidad Municipal de Extensión Agropecuaria del Municipio, de acuerdo con lo indicado en el Plan de Acción de la misma, Apoyar con la presentación de informes propios de la prestación del servicio profesional, y aquellos que sean requeridos por la administración municipal, los entes territoriales y nacionales para el correcto funcionamiento de Unidad municipal de extensión agropecuaria. 3. Organización e implementación del proyecto de mejoramiento genético en bovinos, apoyando la inseminación artificial control del inventario del material genético y los elementos utilizados para la inseminación y velar por el cuidado y buen estado de los mismos. 4. Brindar asesoría y acompañamiento a las asociaciones de productores existentes en el municipio que lo requieran, para contribuir al fortalecimiento de las mismas en lo relacionado con producción, transformación y comercialización de los productos agropecuarios, mediante la realización de capacitaciones, participación en ferias municipales, departamentales, nacionales e internacionales y mercados campesinos. 5. Coadyuvar en la formulación de proyectos productivos del sector agropecuario ante las diferentes convocatorias e instancias territoriales y nacionales. 6. Apoyar con la atención de las urgencias caninas y felinas que se lleguen a requerir en el municipio tanto en el área urbana como rural. 7. Apoyar el desarrollo y organización de las ferias agropecuarias y comerciales que desarrolla el municipio. 8. Acatar y cumplir las demás actividades, observaciones y recomendaciones dadas por el supervisor, dirigidas al correcto cumplimiento del objeto de este contrato e informar oportunamente sobre las novedades de la oficina.
OBLIGACIONES GENERALES	1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. 2) Entregar, a través del SECOP II, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato, las pólizas exigidas si aplica.. 3) Ejecutar el objeto del contrato conforme a lo estipulado en los estudios y documentos previos, pliegos de condiciones y cláusulas contractuales. 4) Atender las instrucciones, observaciones y solicitudes del supervisor del contrato, actuando con diligencia, cuidado y buena fe en los asuntos que este le asigne. El contratista deberá: (i) elaborar y entregar oportunamente los informes requeridos en los formatos aprobados; (ii) seguir las indicaciones impartidas por escrito; (iii) suscribir, conjuntamente con el supervisor, el acta de inicio, acta de liquidación y demás actas necesarias; y (iv) acatar las demás sugerencias u observaciones que se le impartan, en tanto se orienten al cumplimiento del objeto contractual y no modifiquen lo pactado sin el procedimiento legal correspondiente. 5) Obrar con lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales, evitando dilaciones o entorpecimientos. 6) Asumir el pago de salarios, prestaciones, indemnizaciones, honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato, entendiéndose que dichos costos han sido estimados e incluidos en el valor de la oferta. 7) Acreditar, cuando se requiera, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes al SENA, ICBF y cajas

	de compensación familiar, respecto del personal vinculado a la ejecución del contrato, incluidos los trabajadores independientes. 8) Asumir cualquier gasto adicional que se genere durante la ejecución del contrato, sin que ello implique modificación del valor pactado, salvo autorización expresa. 9) Suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo de las actividades objeto del contrato. 10) Adoptar medidas de seguridad industrial, dotando al personal de los elementos de protección personal necesarios para prevenir accidentes durante la ejecución del contrato. 11) Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que se configure vínculo laboral con el municipio. 12) Responder por las acciones u omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato. 13) Colaborar con los requerimientos formulados por los organismos de control o cualquier otra autoridad competente en relación con el objeto contractual. 14) Mantener vigentes las garantías exigidas durante el término pactado en el contrato. 15) Ejecutar el contrato con los recursos ofrecidos en la propuesta y establecidos en el contrato. 16) Responder por el pago de los tributos generados o que llegaren a generarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 17) Entregar oportunamente la documentación e información contractual solicitada por la administración municipal, sin restricción alguna. 18) Presentar la factura o documento equivalente, cuando esté obligado a ello conforme al régimen tributario, junto con los documentos soporte que acrediten el cumplimiento contractual, incluyendo el RUT expedido por la DIAN. La omisión de estos requisitos impedirá el trámite de pago. El contratista será responsable por cualquier multa o sanción derivada de información fiscal inexacta. 19) Guardar reserva sobre toda la información conocida o suministrada por el Municipio de Santa María en el marco del contrato, especialmente la sujeta a reserva legal. El contratista se compromete a: a. Proteger la información confidencial compartida por el Municipio. b. No divulgar a terceros información confidencial, crítica, reservada o clasificada. c. No utilizar la información para fines distintos a los del contrato, salvo autorización expresa. d. Indemnizar al Municipio por los daños o perjuicios derivados de la revelación o uso indebido de dicha información, ya sea por negligencia o dolo. 20) Responder civil y penalmente por sus actos u omisiones en la ejecución del contrato.
OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. 2) Suministrar al Contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. 3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este. 4) Impartir instrucciones para la ejecución del servicio contratado. 5) Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato. 6) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. 7) Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. 8) Solicitar los informes de ejecución correspondientes. 9) Cumplir con los procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de la entidad. 10) Designar formalmente al supervisor del contrato, conforme a la normatividad vigente.
DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	El Contratista hace las siguientes declaraciones: **6.1**) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **6.2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los

	Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Macanal respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **6.3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **6.4)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **6.5)** que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.6)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.7)** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **6.8)** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL	El Objeto del contrato deberá ser ejecutado por el contratista en el municipio de Macanal Boyacá y en los lugares y ciudades a donde deba desplazarse.
DERECHOS DEL CONTRATANTE	**1)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **2)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, consagradas en los artículos 14 a 19 de la ley 80 de 1993.
RESPONSABILIDAD	**EDGAR DAVID MORA COLMENARES,** es responsable por el cumplimiento del objeto del presente Contrato y por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas al Municipio de Macanal en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley
TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL	El Municipio de Macanal puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato
CADUCIDAD	La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Macanal cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato
MULTAS	Las partes de común acuerdo establecen que, en caso injustificado de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a este se le impondrá una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011
CLAUSULA PENAL	Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **EL MUNICIPIO** o de **EL CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al cinco (5%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que El Municipio de Macanal adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil
GARANTIAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO	En atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los contratos suscritos bajo la modalidad directa, la exigencia de Garantía Única de Cumplimiento no es obligatoria, facultad de la cual hará uso la entidad contratante, y de acuerdo la forma de pago estipulada para el presente proceso no se exigirá ninguna garantía
INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA	El Contratista es independiente del Municipio de Macanal y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Nombre del Contratista no tiene la

	facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Macanal, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
CESIONES	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Macanal, si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control el Municipio de Macanal está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la entidad contratante de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la Entidad Estatal podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista del presente Contrato (Si Aplica). Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.
INDEMNIDAD	El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Macanal con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato
CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana
SOLUCION DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento de conciliación prejudicial, si estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.
NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **MUNICIPIO DE MACANAL** Nombre: **LEIDY PATRICIA CANO AVILA** Cargo: Alcaldesa Municipal Dirección: Cra 6ª No. 2-73 Macanal Teléfono: 3203907157 Email: alcaldia@macanal-boyaca.gov.co **CONTRATISTA** Nombre: **EDGAR DAVID MORA COLMENARES** Cargo: Contratista Dirección: Cll 2 3 44 Macanal Teléfono: 3108642063 - 3104819606 Email: vetganacamp@gmail.com
SUPERVISION	Para la buena ejecución, seguimiento y el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato se designa a **RUTH DARY PARRA CUESTA** Directora unidad municipal de extensión agropecuaria de Macanal o quien haga sus veces, o quien designe la Alcaldesa Municipal, quien velará por los intereses del mismo y ejercerá las funciones que por índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, como las siguientes: **1. Control Administrativo.** Comprende: **a.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **b.** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida

<table>
<tr><td></td><td>consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c. Realizar el seguimiento a la ejecución del contrato. d. Recepcionar la correspondencia del CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes la Alcaldesa Municipal para su respuesta. e. Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. f. Informar oportunamente a la Alcaldesa Municipal respecto del incumplimiento de las obligaciones, plazos o retardos por parte del CONTRATISTA. g. Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento de sus obligaciones en los términos estipulados en el contrato. h. Suscribir con el CONTRATISTA el acta de inicio de la ejecución del contrato. i. Suscribir las actas de seguimiento y expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contractual, el cual será soporte para efectuar los pagos respectivos. j. Proyectar para la firma de la Alcaldesa Municipal, el acta de liquidación del contrato. k. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados en los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Alcaldesa Municipal, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 2. Control Financiero. Comprende: a. Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del Municipio, de acuerdo con lo señalado en las respectivas cláusulas. b. Coordinar con la Secretaría de Hacienda el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificaciones, si hubiere lugar, y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del contrato. 3. Control Técnico. Comprende: a. Velar porque el CONTRATISTA cumpla con la calidad del objeto contractual. b. Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto contractual entregado cuando este sea defectuoso, deficiente o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactada. c. Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuándo dicha modificación sea conveniente para el MUNICIPIO y no altere el valor del contrato. d. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del contrato, en general, conceptuar sobre su desarrollo y hacer los requerimientos necesarios para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. e. Verificar que las solicitudes del CONTRATISTA estén debidamente sustentadas. PARÁGRAFO: El Supervisor responderá solidariamente de conformidad con el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. Las divergencias que se presenten entre el Supervisor y el CONTRATISTA, relacionadas con la ejecución del contrato, serán dirimidas entre un delegado del MUNICIPIO y un representante del CONTRATISTA. En caso de no llegar a un acuerdo las dirimirá la Alcaldesa Municipal</td></tr>
<tr><td>ANEXOS DEL CONTRATO</td><td>Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios previos. 2) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 3) Certificado de disponibilidad presupuestal</td></tr>
<tr><td>PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y PAGO</td><td>(1) Son requisitos de perfeccionamiento: (a) El acuerdo de voluntades reflejado en la firma del contrato; (2) Son requisitos para la ejecución del contrato: (a) La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, (b) La Aprobación de Garantías, si las hubiere, (c) El Registro presupuestal, (d) La acreditación de estar al día en el pago de los apartes al sistema integral de seguridad social integral en salud. Lo anterior en virtud a lo consagrado en los artículos 39 y 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 Art. 2 de la ley 1562 de 2012 y Art. 244 de la ley 1955 de 2019 (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y Articulo 2.2.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES</td><td>El Municipio de Macanal pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el secretario de hacienda del municipio de Macanal ASI:
<table>
<tr><td colspan="2">No CDP</td><td>2026070040</td><td>FECHA</td><td>23 de julio de 2026</td></tr>
<tr><td rowspan="2">RUBROS PRESUPUESTALES</td><td>CÓDIGO</td><td>DENOMINACIÓN</td><td>FUENTE</td><td>VALOR</td></tr>
<tr><td>2.3.2.02.02.009.17.02.004</td><td>Asistencia técnica agropecuaria directa / CONTRIBUCIÓN DEL SECTOR ELECTRICO 90% / AGRICULTURA Y DESARRROLLO RURAL /inclusión proactiva de pequeños productores rurales</td><td>1002 CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO 90%</td><td>$19.486.666,00</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

			INVERSION CODIGO	
VALOR TOTAL CDP		DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE.		$19.486.666,00

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA CON LA FIRMA DEL CONTRATO:** Las variables que se han tenido en cuenta a la hora de valorar el valor estimado del contrato son los gastos que el Contratista o contratistas deberán asumir para su legalización y su ejecución para lo cual debe tener en cuenta que los costos tributarios municipales derivados del contrato:

NOMBRE IMPUESTO Y/O VARIABLE	**VALOR Y/O TASACION**
Estampilla pro- Bienestar del Adulto Mayor	= 4% del valor del contrato
Estampilla pro cultura	= 2 % del valor del contrato
Estampilla Pro Deporte	= 2% del valor del contrato
Rete- ICA	= 9 X 1000 y/o Según estatuto de rentas del municipi
IVA	según corresponda al régimen Tributario.
Rete-fuente	Según la normatividad vigente
Pago de seguridad social integral en salud	En los términos consagrados en el Artículo 23 de la le de la ley 1955 de 2019 (sobre el 40% de total contrat
Garantías	Si las Hubiere

CONFIDENCIALIDAD	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
VEEDURÍA CIUDADANA	El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución.
FIRMA ELECTRÓNICA	El CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato y sus anexos mediante su manifestación de voluntad a través de la plataforma SECOP II, conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y los conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente sobre la validez jurídica del contrato electrónico, la firma electrónica y la documentación transaccional en dicha plataforma. En consecuencia, el presente contrato, junto con sus anexos, se entenderá válidamente suscrito y perfeccionado en la fecha en que ambas partes expresen su aceptación electrónica a través de SECOP II, la cual se tendrá como la fecha de celebración del contrato para todos los efectos legales.

Proyectó: DAWER RIVERA ZAMUDIO – Abogado SADARS – Asesoría Gestión Contractual.
Revisó: RUTH DARY PARRA CUESTA - Directora unidad municipal de extensión agropecuaria
Aprobó: LEIDY PATRICIA CANO AVILA - Alcaldesa Municipal